

**DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**LXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita, Adriana Campos Huirache, diputada integrante de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a ésta Soberanía ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo***, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La expansión de las actividades de los grupos delincuenciales ha provocado que estos incursionen en nuevas actividades que, a diferencia del narcotráfico, generan afectaciones directas a la población. Términos como levantón, desaparición forzada, huachicol, cobro de piso y ajuste de cuentas se han vuelto de uso corriente en el habla popular para referirse a fenómenos complejos como la trata de personas, los homicidios, los secuestros y la extorsión.

La ampliación del fenómeno delictivo ha provocado la zozobra entre millones de mexicanos, toda vez que en diversas regiones del país el sólo hecho de salir a la calle se ha vuelto una actividad de alto riesgo, ello en virtud de que la gente queda en medio de confrontaciones armadas de las cuales no tiene responsabilidad alguna. Esto ha traído como indeseable consecuencia la contracción de la actividad

económica, toda vez que los empresarios y emprendedores no pueden desarrollarse al tener que invertir en un entorno de violencia e impunidad, factores ambos que contribuyen a ralentizar el desarrollo del país en medio de un entorno de incertidumbre a nivel mundial.

Una de las conductas delictivas que más se ha expandido a lo largo de los últimos años es la extorsión, ello debido a la sofisticación tecnológica, a la ausencia de investigaciones y sanciones y a la desconfianza ciudadana hacia las instituciones encargadas de la procuración de justicia, lo que redonda en una casi inexistente cultura de la denuncia.

No hay semana en la que nos recibamos mensajes, llamadas o correos electrónicos amenazantes, a través de los cuales los delincuentes buscan amedrentarnos a fin de obtener de nosotros alguna cantidad de dinero, pero tal situación puede volverse mucho más peligrosa cuando aparece en un negocio de nuestra propiedad alguna persona para pedirnos unos pesos a cambio de no dañar nuestra persona o patrimonio, lo que en no pocas ocasiones tiene verificativo tras la negativa a pagar la extorsión, sea por falta de voluntad o de recursos.

Miles son los negocios que se han visto obligados a cerrar por el miedo de sus propietarios a sufrir un daño o por la falta de solvencia para el pago de este impuesto criminal. Hablamos de tendejones incendiados, restaurantes usurpados, predios invadidos, personas malheridas o asesinadas por el sólo hecho de querer ganarse la vida honradamente. Es decir, estamos frente a la criminalización del emprendimiento y de la iniciativa privada, ante una doble tributación que suplanta al Estado.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante 2024 la tasa nacional de víctimas de extorsión fue de 8.21 por cada 100 mil habitantes, lo que contrasta con el 5.09 que se registraba en 2015, es decir, que estamos frente a un aumento del 60% a lo largo del último

decenio. En el caso de Michoacán, la tasa el año pasado fue de 5.92, a diferencia del 0.92 que se registraba hace diez años, lo que implica un aumento de más de 400%.

Siguiendo con las cifras del SESNSP, tan sólo durante 2024 se registraron a nivel nacional 10,239 extorsiones, 295 de las cuales tuvieron verificativo en nuestro Estado. Sin embargo, debe precisarse que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública 2024 desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la extorsión registró uno de los porcentajes más elevados de cifra negra en 2022 y 2023, con el 97.4 y 96.7%, por lo que se puede inferir que estamos volando a ciegas.

Dada la situación, resulta necesario desarrollar herramientas que faciliten la denuncia a la vez que garanticen la seguridad de las víctimas. En diversas entidades federativas se ha tomado nota de lo anterior, por lo que las autoridades de seguridad pública han diseñado aplicaciones electrónicas a fin de alcanzar tales objetivos, en algunos casos de la mano de organizaciones ciudadanas, tal y como acontece en Ciudad de México. A la par de lo anterior, Estados como Sonora, Guerrero, Chiapas, Zacatecas e Hidalgo han generado sus propias aplicaciones, sobre el principio de la gratuidad y de la compatibilidad con los diversos sistemas operativos existentes en el mercado.

Creemos que la implementación de un instrumento de esta naturaleza contribuirá a generar un mayor número de denuncias, pero también más productos de inteligencia que permitan a los tomadores de decisiones diseñar mejores políticas tendientes a erradicar esta perniciosa práctica criminal. Sectores como el del autotransporte y el comercio minorista, sin duda apreciarán el correcto funcionamiento de la medida aquí propuesta, ya que esto les permitiría desarrollar sus actividades con mayor tranquilidad.

Con la finalidad de un mejor entendimiento de esta iniciativa, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>REFORMA PROPUESTA</b>
<p>Artículo 16. El Secretario de Seguridad Pública tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ... a XVIII. ...</p> <p><b>SIN CORRELATO</b></p> <p>XIX. Las que le delegue el Titular del Poder Ejecutivo; y,</p> <p>XX. Las que le confieran esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Artículo 16. El Secretario de Seguridad Pública tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ... a XVIII. ...</p> <p><b>XIX. Diseñar aplicaciones electrónicas para que las víctimas del delito de extorsión puedan denunciar este ilícito de forma sencilla y anónima. La información que se genere será compartida con los órganos e instancias que integran el Sistema Estatal para efectos de inteligencia e investigación;</b></p> <p><b>XX. Las que le delegue el Titular del Poder Ejecutivo; y</b></p> <p><b>XXI. Las que le confieran esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.</b></p>
<p><b>SIN CORRELATO</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</b></p>

Por todo lo antes expuesto, se propone el siguiente

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 16. El Secretario de Seguridad Pública tendrá las atribuciones siguientes:

I. ... a XVIII. ...

**XIX. Diseñar aplicaciones electrónicas para que las víctimas del delito de extorsión puedan denunciar este ilícito de forma sencilla y anónima. La información que se genere será compartida con los órganos e instancias que integran el Sistema Estatal para efectos de inteligencia e investigación;**

**XX. Las que le delegue el Titular del Poder Ejecutivo; y**

**XXI. Las que le confieran esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.**

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA ADRIANA CAMPOS HUIRACHE**

Dado en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 días del mes de Junio de 2025.